

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre	
Provincia	100	>	60	>	40
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.				
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1				
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	3				

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

#### Distrito Marítimo de Requejada

Relación nominal, foliada y filiada de los inscriptos de este Trozo, pertenecientes al Reemplazo de 1955, definitivamente alistados, que se levantan con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, los cuales deben ser excluidos del Alistamiento del Ejército de Tierra:

Folio s/s, 42-1955, José L. Illanes Luque, hijo de Francisco y Josefa, natural de Gijón (Oviedo), nacido el 19 de diciembre de 1935.

Requejada, 28 de abril de 1954. El Ayudante Militar de Marina, Paulino Ventura Massanas.

—:—

### AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Relación nominal y filiada de los inscriptos de este Trozo que han quedado definitivamente alistados para el servicio de la Armada, en el año actual, y que con arreglo a lo preceptuado en el artículo 114 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, quedan excluidos de los alistamientos de los demás Ejércitos:

José F. Hevia Toyos, hijo de Fernando y Josefa, natural de Bustio, Oviedo, nacido el 9 de marzo de 1935.

San Vicente de la Barquera, 22 de abril de 1954. — El Ayudante Militar de Marina, Julio Ramírez.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### PATRONATO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Convocatoria de Concurso para Seleccionar un Auxiliar Administrativo para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís

Para seleccionar el Auxiliar Administrativo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís. Se convoca la plaza a concurso, de acuerdo con las Bases siguientes:

I. En el término de treinta días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en este BOLETIN OFICIAL, los españoles de uno y otro sexo, mayores de 16 años y menores de 30, que tengan aprobado por lo menos los tres primeros cursos del Bachillerato podrán presentar en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Oviedo (Santa Susana, 1, segundo, izquierda) instancias, dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente, solicitando tomar parte en este concurso.

II. A las instancias se acompañarán los documentos que a continuación se indican:

a) Certificado oficial acreditativo de tener aprobados los tres primeros cursos del Bachillerato o Título equiparable o superior.

b) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil.

c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación facultativa de no padecer enfermedad infecciosa ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de su cargo.

e) Certificación acreditativa de su adhesión a los principios

y leyes fundamentales del Estado, expedida por las Autoridades del mismo o por la Jefatura de F. E. T. y de las JONS.

f) Certificación de haber cumplido el Servicio Social de la mujer, de hallarse exenta del mismo o de haber comenzado a prestarlo. Las aspirantes que por no tener la edad no hubieran comenzado a prestar dicho servicio necesitarán la correspondiente autorización de la Jefatura del Servicio Social.

g) Recibo de haber satisfecho en la Delegación Administrativa de primera Enseñanza la cantidad de cincuenta pesetas, en concepto de derechos de examen, más tres pesetas por formación de expediente.

h) Declaración jurada, suscrita por el interesado, en la que se haga constar no haber sido expulsado o separado por cualquier concepto de establecimiento oficial de Enseñanza, Cuerpo u Organismo del Estado, provincia, Municipio o empresa en que aquellas Entidades tengan intervención o representación. En esta declaración se hará constar que se acepta la obligación de residir en la localidad del Centro de Enseñanza Media y Profesional en el que el concursante, caso de obtener plaza, ha de prestar sus servicios.

III. Los aspirantes admitidos realizarán ejercicios prácticos, al objeto de que puedan acreditar los conocimientos necesarios para desempeñar la plaza.

El primero comprenderá:

a) Escritura manual de un párrafo al dictado y análisis gramatical del mismo.

b) Resolución de un problema de aritmética elemental.

El segundo ejercicio, también escrito, consistirá en la copia a máquina de un texto dictado previamente de una resolución administrativa o cualquier otro ejercicio mecanográfico, habitual

en la Administración que el Tribunal acuerde.

El Tribunal determinará el tiempo de que han de disponer para la realización de cada uno de los dos ejercicios.

El tercer ejercicio comprenderá:

a) Desarrollar por escrito y en el plazo improrrogable de una hora un tema sobre legislación de Enseñanza Media y Profesional, sacado a la suerte del cuestionario que se publica a continuación.

b) Examen práctico, también escrito, en el plazo improrrogable de treinta minutos redacción de los documentos que el Tribunal proponga, referentes a un motivo burocrático del Ministerio de Educación.

IV. El Tribunal calificador de estos ejercicios estará compuesto de la siguiente forma:

a) Presidente: El Delegado Administrativo de Primera Enseñanza de la provincia.

b) Vocales: El Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional y el Técnico del Patronato Provincial.

V. Una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes se remitirán por el Presidente del Patronato Provincial al del Tribunal citado. Este procederá al examen de los expedientes y a la formación de la lista de los aspirantes admitidos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las reclamaciones que respecto a la exclusión de cualquier aspirante pudieran producirse, se presentarán en el término de ocho días a contar del siguiente al de la publicación citada, acompañando los documentos justificativos de tal reclamación, que será resuelta en el plazo de otros ocho días por el Presidente del Patronato Provincial previo informe del Tribunal.

VI. En el término de quince días a partir de la fecha en que se resuelva la reclamación formulada o, si no las hubiera, el día en que terminara el plazo para presentarlas, darán comienzo los ejercicios prácticos detallados en el número III.

Estos ejercicios se harán por grupos y en el mismo día, salvo que el número de los aspirantes aconseje lo contrario. Los trabajos, firmados por sus autores y un compañero del concurso, serán entregados al Tribunal bajo sobre cerrado y firmado.

VII. Ninguno de estos ejercicios será eliminatorio y el Tribunal, una vez terminados y a la vista, asimismo, de los documentos aportados por los concursantes, calificará a la totalidad de los aspirantes y elevará, al Patronato Provincial, una propuesta de nombramiento Auxiliar Administrativo.

VIII. Para cada uno de los ejercicios no habrá más de un llamamiento, entendiéndose que el concursante que no acuda a éste, renuncia a proseguir el concurso.

IX. En el término de diez días a partir de la fecha en que se eleve la correspondiente propuesta por el Tribunal, el Patronato Provincial respectivo, designará el Auxiliar administrativo del Centro de Enseñanza Media y Profesional, entregándole la correspondiente credencial.

El Auxiliar nombrado desempeñará el cargo durante un quinquenio, a partir de la fecha de su nombramiento, y percibirá la retribución de 8.000 pesetas anuales con cargo al Presupuesto del Patronato Provincial respectivo y 2.000 más, de gratificación, con cargo al crédito del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, más dos mensualidades extraordinarias.

Oviedo, 10 de mayo de 1954.—  
El Presidente, José María García Comas.

*Programa que ha de regir en el concurso para Seleccionar Auxiliares Administrativos de los Centros de Enseñanza Media y Profesional*

Tema 1. El Ministerio de Educación Nacional: Su organización, Funciones generales que desarrolla.

Tema 2. Enseñanza Media y Enseñanza Profesional y Técnica: Noción de cada una de ellas. Enseñanza Media y Profesional: Necesidades de su establecimiento y fines que se le asignan.

Tema 3. Principios generales de la Ley de 16 de julio de 1949.

Tema 4. La Dirección General de Enseñanza Laboral: Organización y competencia. Estudio del Decreto - Ley de 27 de julio de 1951 y disposiciones concordantes.

Tema 5. El Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional. Estudio de las Ordenes de 19 de julio y 30 de diciembre de 1949.

Tema 6. Los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional: Organización, funcionamiento y fines. Especial estudio de su competencia en orden al nombramiento del Profesorado.

Tema 7. Los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional (continuación). Régimen económico de los mismos. La Junta Económica. Sistema de gastos e ingresos.

Tema 8. Patronatos Locales de Enseñanza Media y Profesional: Organización, funcionamiento y competencia.

Tema 9. Los Centros de Enseñanza Media y Profesional. Creación y clases de los mismos. Su gobierno. Regímenes administrativo y económicos.

Tema 10. Planes de estudios. Especial consideración del Decreto de 24 de marzo de 1950. Fines de Bachillerato Laboral y problemas que suscita.

Tema 11. El Profesorado de los Centros de Enseñanza Media y Profesional: Sus clases. Concursos. Obligaciones y derechos. Cese. Régimen disciplinario.

Tema 12. Instituciones de Formación del Profesorado. Organización, funcionamiento y fines. Especial estudio de la Orden de 27 de mayo de 1952.

Tema 13. Cursos de Extensión Cultural e Iniciación Técnica. Organización y fines de los mismos. Hogares escolares y comedores-cantinas.

Tema 14. Alumnos del Bachillerato Laboral. Ingreso y escolaridad. Pruebas y calificaciones. Colación del grado. La protección escolar.

Tema 15. Matrículas y tasas del Bachillerato Laboral. Epocas para efectuar las inscripciones e importe de las tasas. Certificaciones, expedientes y títulos académicos.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don León Solís de la Uz, en solicitud de autorización

para efectuar la ampliación de elementos en su industria de fabricación de ladrillo y teja, en Cudillero.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### HA RESUELTO:

Autorizar a don León Solís de la Uz para efectuar la ampliación de elementos en su industria de fabricación de ladrillo y teja solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica, de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

Octava. El suministro de combustible queda supeditado al criterio y disponibilidades de la Comisión Reguladora del Carbón.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cual-

quier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.  
Oviedo, 7 de mayo de 1954.—  
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.  
Sr. D. León Solís de la Uz, Pravia.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Fabricación de ladrillo y teja, 3.173.000 piezas/año.

#### SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Aguas Terrestres

##### Aprovechamiento de residuos

##### ANUNCIO Y NOTA - EXTRACTO

Don José Somolinos Cuesta, vecino de Oviedo, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas procedentes de los desagües del lavadero autorizado a "Villa y Zubizarreta", en la margen derecha del río Caudal, en términos de Reicastro, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo).

Se proyecta un lavadero de canales que se instalará a continuación del desagüe del lavadero de Villa y Zubizarreta en la escombrera situada frente a la desembocadura del río Turón. Las aguas se devolverán al río Caudal a unos 250 metros aguas abajo del desagüe de Villa y Zubizarreta.

Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo en la Alcaldía del Ayuntamiento de Mieres, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número, 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos

pre  
exa  
see  
C  
El  
na.  
AD  
AU  
Nica  
ci  
Sa  
de  
C  
que  
sent  
y p  
Se  
Pres  
Ma  
José  
Don  
En  
tidó  
tos  
por  
Aud  
del  
proc  
mer  
Gijó  
grad  
de u  
lado  
may  
te e  
do p  
por  
otra  
te, c  
Fern  
edac  
repr  
Civil  
tonic  
defer  
sé I  
sobr  
Qu  
tada  
Insta  
en s  
cient  
abso  
dado  
Fern  
da c  
Man  
solic  
mil  
mo  
te, y  
tes.  
ción  
insta  
tenci  
de la  
de la  
por

presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 3 de mayo de 1954.—  
El Ingeniero Director, I. Fontana.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Señores. — Ilustrísimo señor Presidente.—Don Carlos Alvarez Martínez. — Magistrados. — Don José María Ramírez Rodríguez. Don José María F. Díaz Faes.— En la Ciudad de Oviedo, a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.— Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del pleito de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón, pueden ante la misma en grado de apelación; entre partes, de una como demandante y apelado don Manuel Lagar Prida, mayor de edad, soltero, residente en Buenos Aires, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; y de otra como demandado y apelante, don Juan Bautista Braulio Fernández Corripio, mayor de edad, casado, vecino de Gijón, representado ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Antonio García Pérez Cabañas y defendido por el Letrado don José Manuel González González; sobre reclamación de cantidad

#### Fallamos

Que revocando la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón, en siete de enero de mil novecientos cincuenta y dos, debemos absolver y absolvemos al demandado don Juan Bautista Braulio Fernández Corripio de la demanda contra él formulada por don Manuel Lagar Prida, en la que solicitaba el pago de cincuenta mil pesetas, importe del préstamo contraído con el demandante, y los intereses correspondientes. Sin hacer expresa declaración de costas en ninguna de las instancias. Publíquese esta sentencia, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación. Así por esta nuestra sentencia, lo

pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Alvarez. — José María Ramírez. — José María F. Díaz Faes.—Rubricados”.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo, a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Nicanor García González.

Nicanor García González, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso - administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de nulidad, interpuesto por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre y representación de don Fernando Casariego Terrero, doña Margarita Navia Osorio, doña Josefa Alonso, viuda de Arias, doña Araceli González Vizcaíno, doña Estela Escandón Pulido, doña Pilar Cores Masaveu, don Malquiades Alvarez Quintana, don Leonardo García Ovies, don Juan Masaveu Masaveu, don Rafael Masaveu Masaveu, don Ramón Argüelles Alvarez, don Jaime Masaveu Masaveu, don José Antonio Caicoya Masaveu y don José Manuel Verdu Illas, contra acuerdo del Ayuntamiento de Gozón, de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, confirmado por el de veintiuno de febrero último, que autorizó a la Compañía “Pesquerías Asturianas S. A.” a instalar en la playa de Luanco una fábrica para aprovechamiento de residuos de pescado, por este Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo, se dictó la providencia que dice así:

“Por presentado el precedente recurso, se tiene por parte en nombre de quien comparece al Procurador señor Argüelles, con quien se entenderán las sucesivas diligencias; reclámese el expediente administrativo al Ayuntamiento de Gozón, el cual deberá remitir dentro del plazo señalado por la Ley, y publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar en él con la Administración”.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. Nicanor García González.

## JUZGADOS

### DE CANGAS DE ONIS

#### Cédulas de emplazamiento

De orden del señor Juez que así lo acordó por proveído de hoy en los autos de mayor cuantía sobre reconocimiento de hijo natural seguidos en este Juzgado a instancia de don Jesús Iglesias Soto, se emplaza a cualquier persona desconocida o incierta que pueda tener interés como causahabiente de don Belisario Antonio Suárez Villaverde, para que en término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no comparecer, le parará el perjuicio que corresponda en derecho.

Cangas de Onís, veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

De orden del señor Juez que así lo tiene acordado por proveído de hoy en autos incidentales de pobreza que en este Juzgado se siguen a instancia de don José Ramón Quesada Viego, se emplaza a cualquier persona que se considere causahabiente de doña María Luisa Quesada Viego o su madre Joaquina Quesada Viego, para que en el término de nueve días hábiles conteste la demanda bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cangas de Onís, a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE ALLER

##### EDICTO

Confeccionados los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana que han de regir durante el próximo ejercicio de 1955 en este Ayuntamiento, quedan de manifiesto en la Secretaría del mismo durante el plazo reglamentario a efectos de reclamaciones.

Aller, a 7 de mayo de 1954.—  
El Alcalde.

#### DE NOREÑA

##### ANUNCIOS

Primero. Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento Pleno 17 de marzo del actual año, se anun-

cia la subasta pública para contratar la ejecución de las obras del Proyecto de Riego de Emulsión Asfáltico a dos manos de las calles final de Pedro Alonso hasta la carretera Carbonera pasando por el camino que va para La Reguera y continúa hasta la Ermita de Ecce - Homo terminando en la citada carretera Carbonera.

Segundo. El tipo de licitación es de treinta y siete mil quince pesetas.

Tercero. La fianza provisional que se exige a los licitadores es de 740,30 pesetas, y la definitiva a constituir por el adjudicatario de 1.480,60 pesetas.

Cuarta. Las ofertas se presentarán en Secretaría Municipal de diez a trece horas en el plazo de veinte días hábiles siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados los Pliegos de Condiciones y demás particulares.

Quinto. El acto de apertura de pliegos se efectuará a las once horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el Salón de Actos de estas Consistoriales bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y del Secretario de la Corporación.

Sexto. Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta y en el momento de su presentación se justificará la constitución de la fianza provisional, y en su caso la personalidad del representante. Junto con las ofertas habrá de presentarse asimismo una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de Proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio de subasta publicado por el Ayuntamiento de la villa de Noreña para contratación de las obras de Riego de Emulsión Asfáltico a dos manos de las calles final de Pedro Alonso hasta la carretera Carbonera, se compromete a la total realización de las obras del aludido Proyecto en el plazo y demás condiciones que figuran en los Pliegos de Condiciones por

la suma alzada de (en letra) pesetas. Noreña, ..... fecha y firma del proponente.

En Noreña, a siete de mayo de 1954.—El Alcalde, César Ortea.

—:—

Primero. Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento Pleno fecha 17 de marzo del actual año, se anuncia la subasta pública para contratar las obras de arreglo o pavimentación en parte de las Plazas del Generalísimo, de la Cruz y calle de Pedro Alonso, en una superficie aproximada de dos mil metros cuadrados, a base de hormigón.

Segundo. El tipo de licitación es de treinta y dos mil pesetas.

Tercero. La fianza provisional que se exige a los licitadores es de 640 pesetas y la definitiva a constituir por el adjudicatario de 1.280 pesetas.

Cuarto. Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal de diez a trece horas en el plazo de veinte días hábiles siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cuyo plazo y horas podrán ser examinados los Pliegos de Condiciones y demás particulares.

Quinto. El acto apertura de pliegos se efectuará a las doce y media de la mañana del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones y tendrá lugar en el Salón de Actos de estas Consistoriales bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y del Secretario de la Corporación.

Sexto. Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta y en el momento de su presentación se justificará la constitución de la fianza provisional y en su caso la personalidad del representante junto con las ofertas habrá de presentarse asimismo una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de Proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., calle ....., número ....., enterado del anuncio subasta publicado por el Ayuntamiento de la villa de Noreña para contratación de las obras de pavimentación en parte de las Plazas del Generalísimo, de la Cruz y calle de Pedro Alonso, en

una superficie aproximada de dos mil metros cuadrados a base de hormigón, se compromete a la total realización de las obras aludidas en el plazo y demás condiciones que figuran en los Pliegos de Condiciones por la suma alzada de (en letra) pesetas. Noreña, ..... fecha y firma del proponente.

En Noreña, a 7 de mayo de 1954.—El Alcalde, César Ortea.

—:—

Primero. Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento Pleno fecha 17 de marzo del actual año se anuncia la subasta pública para contratar las obras del Proyecto de pavimentar la calle de Fray Ramón en la Zona comprendida entre el bordillo extremo de la calzada y la acera, cuya pavimentación se hará con hormigón brindado.

Segundo. El tipo de licitación es de diez mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas.

Tercero. La fianza provisional que se exige a los licitadores es de 216,96 pesetas y la definitiva a constituir por el adjudicatario de 433,92 pesetas.

Cuarto. Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal de diez a trece horas en el plazo de veinte días hábiles siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados los Pliegos de Condiciones y demás particulares.

Quinto. El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones y tendrá lugar en el Salón de Actos de estas Consistoriales bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y del Secretario de la Corporación.

Sexto. Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta y en el momento de su presentación se justificará la constitución de la fianza provisional y en su caso la personalidad del representante. Junto con las ofertas habrá de presentarse asimismo una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, ve-

cino de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio de subasta publicado por el Ayuntamiento de la villa de Noreña para contratación de las obras de pavimentación de la calle de Fray Ramón en la Zona comprendida entre el bordillo extremo de la calzada y la acera, con hormigón brindado, se compromete a la total realización de las obras aludidas en el plazo y demás condiciones que figuran en los Pliegos de Condiciones por la suma alzada de (en letra) pesetas. Noreña, ..... fecha y firma del proponente.

En Noreña, a 7 de mayo de 1954.—El Alcalde, César Ortea.

#### DE RIBERA DE ARRIBA

Aceptada por la Comisión Municipal Permanente, en sesión del día treinta de abril próximo pasado, la propuesta formulada por la Alcaldía - Presidencia para suplementar y habilitar créditos para aumentos de sueldo a los Sanitarios y concesión del Plus eventual por Carestía de vida a los empleados municipales, por un total de dieciséis mil trescientas cuatro pesetas con noventa y cuatro céntimos (16.304,94), con cargo al superávit del presupuesto liquidado del ejercicio de 1953.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local y los 197 y 215 del Reglamento de Haciendas locales de 4 de agosto de 1952, queda expuesto al público, en la Secretaría Municipal, el expediente de su razón, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones, que contra la citada propuesta puedan interponerse por los que se crean lesionados en sus derechos, haciéndose constar que, caso de no presentarse reclamación alguna dentro, del expresado plazo, el acuerdo que adopte el Ayuntamiento Pleno, será firme y ejecutivo, sin necesidad de resolución alguna de la Delegación de Hacienda, Sección Provincial de Administración Local.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos consiguientes.

Consistoriales de Ribera de Arriba, 5 de mayo de 1954.—El Alcalde - Presidente de la Corporación Municipal.

#### DE SOTO DEL BARCO

##### ANUNCIO

Confeccionados los apéndices de rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos del próxi-

mo ejercicio de 1955; se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de quince días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soto del Barco, 4 de mayo de 1954.—El Alcalde.

## REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA. SE LES CITA. LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS. PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL. CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

GONZALEZ BENDITO, Lucía, de veintinueve años, natural de Palencia, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo a constituirse en prisión acordada en sumario número ochenta y cinco de mil novecientos cincuenta y cuatro, por hurto, apercibiéndola que caso de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

SUAREZ CALDAS, Dionisio, de veintidós años, soltero, peón, hijo de José y Luisa, natural de Gijón, vecino últimamente de Oviedo, Colonia Ceano; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a constituirse en prisión provisional en sumario ciento ocho de mil novecientos cincuenta, por robo, bajo apercibimiento de rebeldía.

#### ANULACION

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, por la que se llamaba al procesado en sumario trescientos treinta y nueve de mil novecientos cuarenta y seis, JOSE AURELIO MUNIZ MARTINEZ, para comparecer ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón.